

Bogotá, 2026/07/06 6:04:56 PM

MEMORANDO INTERNO 202620300083183

PARA: **PAULA ANDREA VILLA VELEZ***
Secretaria General (E)

DE: **ENELIA SALINAS CHIVATÁ***
Directora de Asuntos Étnicos

Asunto: Certificación e Información sobre la existencia, custodia y verificación de la documentación aportada por las Organizaciones Étnicas en el marco de los convenios suscritos por la Unidad Administrativa Especial para la Restitución de Derechos Étnico-Territoriales – UAEGRTD

En el marco del Decreto 4633 y 4635 de 2011, la Unidad Administrativa Especial para la Restitución de Derechos Étnico-Territoriales – UAEGRTD, con el fin de avanzar en la restitución de derechos étnico-territoriales, y teniendo como antecedente que algunas comunidades étnicas no han sido plenamente integradas en la oferta institucional, formuló e implementó una estrategia participativa orientada a garantizar su inclusión y apropiación del proceso de restitución, así como, generar capacidad instalada en la gobernabilidad territorial.

En este sentido, para avanzar de manera efectiva en las acciones que demanda la implementación de la estrategia, la UAEGRTD, suscribió convenios con organizaciones étnicas de comunidades Indígenas y comunidades Negras, orientados a la consecución de insumos para la elaboración de estudios preliminares e informes de caracterización y así como, la identificación de elementos y lineamientos que le permitan a la Unidad afianzar las herramientas e instrumentos, consolidar los procesos y procedimientos y articular el modelo de acompañamiento y seguridad de la UAEGRTD en el territorio. Como resultado de esta estrategia, se recolectó información primaria y secundaria del impacto y afectaciones que han sufrido estas comunidades como resultado del conflicto armado.

En este contexto y toda vez que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes y afines, la información relativa al desarrollo de los convenios debe ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, se hace necesario revisar la normativa que aplica a la seguridad y confidencialidad de la información de las víctimas del conflicto armado, así:

La Constitución Política contempla en su Artículo 15 que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y

**GD-FO-14
V.8**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas; en el Artículo 20 de la Constitución Política dispone el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional, la misma Carta Política y en su Artículo 74 establece que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Así mismo la Ley 1448 de 2011 “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 31 y el parágrafo 1º del artículo 156 y atendiendo la jurisprudencia proferida por la Corte Constitucional, establece que esta información de las víctimas del conflicto armado **goza de reserva legal y constitucional**, toda vez que la misma guarda una estrecha relación con los derechos fundamentales de sus titulares, tales como la vida, la intimidad y la seguridad personal,

Por lo anterior, se informa que la información de las comunidades étnicas recolectada por las organizaciones en el marco de los convenios suscritos con la UAEGRTD goza de esta reserva legal y constitucional, por lo que no es procedente su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Sin embargo, es pertinente señalar que los documentos e información recolectada en los ejercicios realizados con las comunidades étnicas por las organizaciones en el marco de los convenios, se encuentra bajo la custodia de la UAEGRTD, que reposa en los expedientes físicos y digitales institucionales a saber:

No. Contrato	Nombre de la Organización	Objeto	LINK
2438-2026	ASOCIACION NACIONAL DE AFROCOLOMBIANOS DESPLAZADOS-AFRODES,	Aunar esfuerzo, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y LA ASOCIACION NACIONAL DE AFROCOLOMBIANOS DESPLAZADOS-AFRODES, para fortalecer las comunidades Negras, Afrocolombianas en departamento de Chocó, en el marco de la ruta de restitución de derechos étnicoterritoriales contemplada en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011, el	AFRODES

GD-FO-14
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

		Auto 005 de 2009 proferido por la Corte Constitucional dentro de la Sentencia T-025 de 2004, EL CAPÍTULO ÉTNICO DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026.	
--	--	---	--

Cordial Saludo,



ENELIA SALINAS CHIVATA

Directora de Asuntos Étnicos

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Hector Duarte, Contratista Dirección De Asuntos Étnicos

Reviso: Ruth miranda, Contratista Dirección De Asuntos Étnicos

Vo.Bo: John Edwin Vargas, Asesor Dirección General y Dirección de Asuntos Étnicos
Cristian Camilo Pedraza, Asesor Jurídico Dirección de Asuntos Étnicos

GD-FO-14
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central